ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIOS REGIMEN ESPECIAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESAL
DECRETO 092 DE 2017.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y necesidad

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

El Municipio de Muzo, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el acceso de la comunidad a las manifestaciones culturales y artísticas, así como generar espacios de encuentro, participación e integración comunitaria que contribuyan al fortalecimiento de la identidad local y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. (….). Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)", 2. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)" y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (…)".

Que el artículo 7º de la Constitución política determina que es Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, como una obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación. Que el artículo 71º ibidem, indica que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que conforme el artículo 70 de la Constitución Política de 1991 en Colombia, es obligación del estado promover el acceso a la cultura de todos los colombianos, en igualdad de condiciones mediante la educación permanente, científico, técnico, artística y profesional en todas las etapas de la creación de la identidad.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria. En concordancia, el artículo 315 ibidem señala como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

El articulo 315 Constitución Política establece, como una de las atribuciones del alcalde, Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En la Constitución Política se consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta.

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; además establece que son fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

La Alcaldía Municipal de Guaduas Cundinamarca es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

El Artículo 355 Constitución Política establece:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

La Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa".

El Artículo 18 de la ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Por su parte el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 –Ley de Cultura, señala: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".*

En concordancia con el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto Nº 1082 de 2015, señala que "*Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato."*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con ocasión de su ejecución, las entidades estatales deben tener en consideración que buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

> *El Decreto 092 de enero 23 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de*

acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto mencionado, establece en su artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(…)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

(…)

*Que e*n este marco, el Municipio de Muzo, en ejercicio de su autonomía administrativa y de las competencias conferidas por la Constitución y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, debe desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de las metas y programas establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal *en el* presente proceso convocara a entidades sin ánimo lucro debido a que se trata del cumplimiento de programas del Plan de Desarrollo, "CONSTRUYENDO CON AMOR 2024–2027", particularmente aquellas relacionadas con la promoción de la cultura, el deporte, la recreación, la integración comunitaria y el fortalecimiento de las expresiones y tradiciones propias del territorio, con el cual se busca la efectiva participación de la comunidad, con la coordinación de parte de una entidad sin ánimo lucro que tenga dicho objeto social, y la experiencia en este tipo de contratos que además de aportar su conocimiento y organización, entre otros, el Municipio decide mediante esta figura de proceso desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población muceña.

Que como quiera que con las entidades sin ánimo de lucro se obtiene un mayor alcance respecto a la ejecución del objeto, al encontrarse como objeto social y dentro del giro ordinario de sus actividades.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la

cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El Municipio tendrá en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto del cumplimiento de los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo.

La Eficiencia en la contratación se hará real en la medida que la entidad sin ánimo de lucro alcance las metas establecidas en el contrato, razón por la cual su aporte de conocimiento y organización de las actividades lograra el alcance esperado en el contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Muzo, adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 1, 2 , 3 y 4 del Decreto 092 de 2017.

En el proceso competitivo se deberá tener en cuenta para la celebración de convenios, los elementos que se encuentran establecidos en el artículo 4 del mismo Decreto 092/2017 como son:

a) El contrato no debe comportar una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.
b) La ESAL es de reconocida idoneidad cuando en su objeto estatutario tiene establecido el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuenta con experiencia en las mismas.
c) La entidad estatal debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL.
d) El proceso competitivo debe cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

En materia cultural, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– reconoce la importancia de la cultura como dimensión fundamental del desarrollo y establece responsabilidades para las entidades territoriales en materia de promoción, protección y fomento de las manifestaciones culturales. En este sentido, la realización de actividades culturales y artísticas constituye un mecanismo para fortalecer la identidad, preservar las tradiciones, promover la participación de la comunidad y generar espacios de encuentro e integración.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal **"Construyendo con Amor 2024-2027"**, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 30 de mayo de 2024, contempla la línea estratégica LE-3, denominada "Construyendo con amor, cultura, deporte y recreación", y el programa PE-05, "Construyendo con amor nuestra Cultura", orientado a promover la valoración, difusión y desarrollo de las expresiones culturales, fortalecer la identidad local y contribuir al bienestar de la población.

Dentro de este marco de planeación se identifica la posibilidad de desarrollar una propuesta cultural integral durante la temporada de fin de año de 2026, que articule actividades musicales y escénicas, circulación artística y espacios de participación comunitaria. La iniciativa contempla, entre otros componentes, un encuentro de bandas góspel, una presentación de teatro musical y una programación musical para los días 24 y 31 de diciembre de 2026.

La propuesta busca ampliar las oportunidades de acceso de la población a actividades culturales, facilitar el encuentro entre artistas y comunidad y contribuir a la dinamización de la actividad cultural del municipio. De manera complementaria, se espera que la programación pueda favorecer la llegada de visitantes y generar oportunidades para la actividad económica local, sin perder de vista que su finalidad principal debe corresponder al interés cultural y comunitario identificado.

Para el desarrollo de esta iniciativa se proyecta la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro que, de acuerdo con su objeto estatutario, experiencia y capacidad acreditada, pueda formular y desarrollar una propuesta artística integral. La entidad deberá contar con autonomía real para estructurar la programación, definir sus componentes artísticos y vincular a los intérpretes y participantes requeridos, dentro de los objetivos públicos, resultados esperados y condiciones generales acordadas con el Municipio.

En este sentido, la Administración Municipal debe garantizar que las actividades programadas se desarrollen de manera organizada, oportuna y eficiente, sin afectar el cumplimiento de las funciones permanentes asignadas a las diferentes dependencias y al talento humano de la entidad. La organización simultánea de los diferentes eventos requiere capacidades operativas y logísticas específicas, así como experiencia en la coordinación integral de actividades de naturaleza cultural, deportiva, recreativa y comunitaria.

Por lo anterior, resulta pertinente acudir a un esquema de colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, que permita aunar esfuerzos y capacidades para el desarrollo conjunto de las actividades de interés público identificadas por el Municipio, aportando capacidad técnica, administrativa, logística y operativa para su adecuada ejecución.

La articulación entre el Municipio y la ESAL permitirá complementar capacidades y optimizar los recursos destinados al cumplimiento de las actividades programadas, facilitando la coordinación de los diferentes componentes requeridos para su realización y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"CONSTRUYENDO CON AMOR 2024–2027"**.

Esta necesidad encuentra fundamento, además, en el artículo 355 de la Constitución Política, que autoriza a los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamentó esta modalidad de contratos de colaboración y, en su artículo 1 y 2 desarrolla la posibilidad de que las entidades estatales celebren contratos de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades relacionadas con los programas del plan de desarrollo.

Así mismo el mismo Decreto en su artículo 3º *establece**: Reconocida idoneidad***. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

En consecuencia, la necesidad identificada por el Municipio no se limita a la prestación de servicios o adquisición de bienes, sino que comprende el desarrollo articulado de un conjunto de actividades de interés público y comunitario, para cuya ejecución resulta pertinente la concurrencia de una entidad privada sin ánimo de lucro que aporte su conocimiento, experiencia y capacidad operativa necesaria, para el cumplimiento conjunto de los objetivos propuestos.

En desarrollo de lo anterior, se ha estructurado un componente integral de actividades para el segundo semestre de la vigencia 2026, que comprende, entre otros, los siguientes componentes:

1. **Actividades culturales:** Festival Gospel, Celebración 24 de diciembre, celebración 31 de diciembre.

El Festival Góspel se concibe como un espacio de encuentro y circulación musical que busca promover la diversidad de expresiones artísticas, visibilizar el talento de intérpretes y agrupaciones y propiciar la participación de la comunidad en actividades musicales y escénicas. A través de este encuentro se pretende reconocer el valor del góspel como expresión musical con características culturales propias, que, además de sus raíces religiosas, incorpora elementos vocales, instrumentales y escénicos que permiten el intercambio artístico y el acercamiento entre diferentes públicos. Su realización contribuirá a ampliar la oferta cultural del municipio y a generar escenarios para la expresión artística, la convivencia y la integración comunitaria.

Igualmente, los conciertos gospel son eventos musicales que interpretan canciones del género gospel, un estilo de música religiosa que se caracteriza por transmitir mensajes de esperanza y comunidad, se basa en la fe cristiana y en los valores de la vida espiritual, enseña el amor hacia Cristo a través de interpretaciones musicales de varios cantantes que presentan diferentes composiciones. La música gospel se define como un género de música cristiana.

Es deber de la Administración Municipal propiciar espacios de sana convivencia, libertad de cultos

en donde la comunidad desarrolle aspectos religiosos, socio-afectivos como medio de expresión de fe y esperanza, cuyo objetivo principal es resaltar la importancia de las creencias religiosas, con mensajes de confianza, fe y anhelo en la comunidad, logrando restaurar las creencias y las tradiciones adquiridas durante la historia de nuestro Municipio, evitando el quebrantamiento de las costumbres que han venido siendo elementos principales para el desarrollo espiritual de la comunidad muceña.

A su vez, el Municipio de Muzo Boyacá a través de sus diferentes dependencias tiene como finalidad proponer espacios para el desarrollo de actividades direccionadas a la libertad de cultos, eventos lúdicos, artísticos, y culturales, donde la comunidad del Municipio pueda desarrollar e incentivar en el aspecto socio-afectivo de amor y fe, como medio de expresión y mejorar las relaciones sociales, la sana convivencia y la buena utilización del tiempo libre en actividades religiosas que contribuyan a la formación integral de la niñez, adolescentes y juventud del municipio, con el propósito de orientar y promover futuros ciudadanos con alta calidad de vida y condiciones que les permitan alcanzar óptimos niveles espirituales, culturales y artísticos a través de actividades orientadas a promover la fe y el amor por el prójimo.

Por tal motivo es necesario que el municipio tenga como prioridad el enfoque espiritual, que garantice el derecho a disfrutar al sano esparcimiento, teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Muzo Boyacá, requiere para la correcta prestación de sus servicios contar con el personal idóneo y suficiente que contribuya al cumplimiento de los fines del Estado, tal como lo consagra la constitución de 1991.

La libertad de cultos que es el derecho a elegir una religión o creencias, practicarlas y cambiarlas, sin injerencias indebidas. Este derecho está garantizado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La libertad de culto se puede ejercer de manera individual o colectiva, en público o en privado. Incluye la libertad de manifestar las creencias mediante el culto, la celebración de ritos, las prácticas y la enseñanza.

Hoy en día existe una mayor conciencia en la población en general, la cual se manifiesta en los numerosos eventos, solicitudes, normativas, programas regionales y locales, así como en el incremento sostenido del tema al interior del gobierno, desde finales de la década de los ochenta, que se refleja en una mayor presencia institucional y en el incremento de recursos para acciones en el tema del patrimonio, tanto tangible como intangible.

En el contexto contemporáneo se debe responder sabiamente al reto que significa preservar la cultura en condiciones tan hostiles, fomentarla, sin renunciar al necesario desarrollo material, Cultura y desarrollo, a pesar de que no avanzan coherentemente, no pueden verse como términos contrapuestos. Dentro de los esfuerzos realizados para enfocar de manera humanista este aspecto, debe citarse que desde 1992 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el respaldo de la Asamblea General, constituyó la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo. En el informe presentado, por esa comisión, en 1995, puede leerse:

Es por esta razón que se propone proteger el patrimonio cultural, promoviendo la participación activa por parte de todos los entes interesados, estableciendo prioridades, métodos y recursos en función de la preservación y la divulgación de la representación cultural del municipio, fortaleciendo las creencias religiosas.

Igualmente, el municipio de Muzo es un Municipio creyente, en donde se comparten creencias religiosas, basadas en el amor, la fe y la esperanza.

La necesidad de este contrato surge de la importancia de promover espacios culturales y artísticos que fomenten la integración social, el respeto por la diversidad religiosa y cultural, y el fortalecimiento de valores fundamentales como la igualdad, la paz y la no estigmatización en el municipio de muzo, Boyacá. esta región, conocida por su riqueza cultural y social, enfrenta desafíos relacionados con la falta de actividades que permitan a la comunidad expresarse y participar activamente en iniciativas que promuevan el diálogo social y la convivencia pacífica.

Como parte de la programación artística del Festival Góspel, se contempla la presentación de la obra musical **"Musical del Cielo"**, propuesta escénica que integra elementos teatrales, musicales y de danza, con una puesta en escena inspirada en la obra *El progreso del peregrino*. Esta presentación busca enriquecer la programación del festival mediante la articulación de diferentes lenguajes artísticos y ofrecer a la comunidad una experiencia cultural integral. Para su realización se deberán considerar los requerimientos artísticos, técnicos y logísticos contemplados en la propuesta presentada, así como las condiciones necesarias para el montaje y desarrollo de la presentación, de acuerdo con el alcance que se defina en la planeación contractual.

De manera complementaria, la programación cultural de las celebraciones decembrinas constituye una oportunidad para promover el encuentro de las familias y la comunidad en torno a actividades musicales y artísticas durante una temporada de especial participación ciudadana. Estas actividades podrán contribuir al fortalecimiento de los vínculos comunitarios, la apropiación de los espacios colectivos y la dinamización de la agenda cultural municipal. Asimismo, se espera que la realización articulada de los eventos favorezca la llegada de visitantes y genere efectos positivos en la actividad comercial y económica local, como resultado complementario de la promoción cultural.

Para alcanzar estos propósitos, resulta necesario estructurar una propuesta que integre los componentes artísticos, técnicos, logísticos y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades. En consecuencia, se proyecta la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro que acredite reconocida idoneidad, experiencia y capacidad para formular y desarrollar una programación cultural integral, con autonomía en la definición de sus componentes artísticos y en la vinculación de los participantes, dentro de los objetivos de interés público y las condiciones generales acordadas con el Municipio.

Por consiguiente, se hace necesario adelantar el procedimiento correspondiente en el marco del régimen especial previsto para los contratos de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política , y los artículos 1,2,3 y 4 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de seleccionar una ESAL que cuente con reconocida

idoneidad y capacidad suficiente para participar en el desarrollo conjunto de las actividades de interés público identificadas.

En este marco, el Municipio adelantará el procedimiento de selección que corresponda de conformidad con el Decreto 092 de 2017, garantizando la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, así como la definición previa de los criterios de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo que permitan seleccionar objetivamente la entidad con la capacidad necesaria para desarrollar las actividades previstas.

En consecuencia, se considera necesaria y conveniente adelantar proceso competitivo para la celebración de un **Contrato de colaboración,** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UNA PROPUESTA CULTURAL INTEGRAL QUE COMPRENDA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GÓSPEL Y LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LAS CELEBRACIONES DECEMBRINAS DE LA VIGENCIA 2026, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE EXPRESIONES MUSICALES Y ESCÉNICAS, EN ARTICULACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CONSTRUYENDO CON AMOR 2024-2027".**

La celebración del convenio permitirá articular esfuerzos, capacidades y recursos para garantizar el desarrollo oportuno y adecuado de las actividades programadas, fortalecer los espacios de participación e integración comunitaria, promover la cultura y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las metas establecidas por el Municipio de Muzo en su instrumento de planificación territorial.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La celebración del convenio de colaboración proyectado resulta conveniente para el Municipio de Muzo, Boyacá, en la medida en que permitirá articular esfuerzos y capacidades para el diseño, organización y desarrollo de una propuesta cultural integral que comprenda la realización del Festival Góspel y la programación artística y cultural de las celebraciones decembrinas de la vigencia 2026, generando espacios de encuentro, participación ciudadana e integración comunitaria a través de las expresiones musicales y escénicas.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a un convenio de Colaboración, enmarcado en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, particularmente en lo relacionado en el artículo 4°, en cuento a los convenios de colaboración celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de las entidades estatales.

El objeto del convenio estará orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Muzo y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la organización, desarrollo, ejecución y logística de actividades de interés público y comunitario en el componente cultural, enmarcado en la programación de actividades para las fechas decembrinas de la

vigencia 2026, en cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"CONSTRUYENDO CON AMOR 2024–2027".**

Las actividades previstas tienen como finalidad generar espacios de participación e integración comunitaria, promover la práctica deportiva y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, fortalecer las expresiones culturales y las tradiciones del municipio, reconocer y exaltar el aporte de la población campesina y contribuir al bienestar general de los habitantes de Muzo.

En este sentido, el convenio constituye un instrumento para articular las capacidades, recursos y esfuerzos del Municipio de Muzo y de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades de interés público y contribuir al cumplimiento de los fines estatales y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que se expidió el certificado de viabilidad de banco de proyectos N° 2026-297 Y 2026-298, donde relaciona la meta producto.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026, en el item No.211 Codificación en el clasificador UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
90151800	carnavales y ferias
90131504	Conciertos
93141700	Cultura
80111600	servicio de personal temporal
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural

Que la Señora Alcaldesa Municipal expidió la Resolución N° 20261030-277 de octubre 10 de 2026 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"** de la siguiente manera:

AUTORIZAR adelantar proceso competitivo para la celebración de Convenio de Colaboración, para desarrollar el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UNA PROPUESTA CULTURAL INTEGRAL QUE COMPRENDA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GÓSPEL Y LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LAS CELEBRACIONES DECEMBRINAS DE LA VIGENCIA 2026, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE EXPRESIONES MUSICALES Y ESCÉNICAS, EN ARTICULACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CONSTRUYENDO CON AMOR 2024-2027".**

1.2.1. Justificación del uso del Decreto 092 de 2017

El municipio de Muzo, Boyacá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y en

desarrollo de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, requiere adelantar un proceso de contratación orientado a la ejecución de actividades de interés público en los componentes cultural, recreativo, deportivo y comunitario, dirigidas a población rural, niñez y comunidad en general.

En ese contexto, resulta procedente la aplicación del régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, el cual regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su artículo 2, vigentes y que se analizan a continuación:

> *(…)*
>
> *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (…)*

Al respecto, el convenio proyectado no comporta una relación conmutativa en la cual exista una contraprestación directa a favor del Municipio de Muzo. Su finalidad se encuentra orientada al desarrollo conjunto de actividades de interés público y comunitario relacionadas con la promoción de la cultura, el deporte, la recreación, la integración comunitaria y el fortalecimiento de las tradiciones y expresiones propias del municipio.

Para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado el Municipio de Muzo, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que este tipo de entidades propenden por el desarrollo integral del ser humano en temas tan importantes como es la cultura, por lo tanto, la ejecución de proyectos de esta índole generan buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial. A su vez, el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos tanto en el Plan de Desarrollo Municipal como en el objeto directo de muchas entidades privadas sin ánimo de lucro.

Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés, para lo vigente se pueden adelantar procesos competitivos que permitan determinar el mejor proponente a fin de optimizar los recursos públicos.

Ahora bien, el Municipio de Muzo encontró que, para la ejecución del objeto del contrato, por lo que resulta necesario adelantar un proceso competitivo que le permita a la entidad Municipio de Muzo escoger la propuesta más favorable a sus necesidades y como resultado de ello suscribir un contrato de apoyo con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, quienes pueden con su experiencia e idoneidad. Por lo que se otorgará la posibilidad que la entidad sin ánimo de lucro ofrezca adicionales cuantificables en dinero.

Las entidades sin ánimo de lucro pueden ofrecer experiencia y conocimientos especializados en prestación de servicios de apoyo logístico, así como bienes, obras y servicios adicionales que contribuyen a una mayor eficiencia y economía en la ejecución de este tipo de programas.

Que por todo lo anterior expuesto, el Municipio de Guaduas Cundinamarca requiere iniciar el trámite para llevar a cabo la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Art 2 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UNA PROPUESTA CULTURAL INTEGRAL QUE COMPRENDA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GÓSPEL Y LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LAS CELEBRACIONES DECEMBRINAS DE LA VIGENCIA 2026, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE EXPRESIONES MUSICALES Y ESCÉNICAS, EN ARTICULACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CONSTRUYENDO CON AMOR 2024-2027.**

En este sentido, las actividades que se desarrollarán en el marco del convenio no corresponden a la adquisición de bienes o servicios destinados a satisfacer exclusivamente una necesidad interna de la Administración Municipal, sino a la ejecución de programas y actividades de interés público dirigidos a la comunidad, en cumplimiento de las finalidades y competencias asignadas al Municipio y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"CONSTRUYENDO CON AMOR 2024–2027"**.

> *(…)*
>
> *c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *(…)*
>
> Aplica la segunda opción por cuanto la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo., toda vez que el conocimiento, organización de esta clase de eventos son el diario de las entidades idóneas en esta clase de actividades, permitiendo que todo el proceso se desarrolle de manera adecuada, eficiente y eficaz.

Que igualmente se cumple con el presupuesto de ***Autorización expresa del ordenador del gasto****, esto de* conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad bajo el régimen previsto en dicha norma requiere autorización expresa del representante legal de la Entidad Estatal para cada contrato que se pretenda celebrar bajo esta modalidad.

En cumplimiento de lo anterior, el ordenador del gasto del Municipio de Muzo, mediante Resolución **No.20261030-277** del 30 de octubre de 2026, autorizó expresamente el adelantamiento del proceso competitivo para la celebración del contrato de colaboración.

Así mismo, se busca el propósito del Decreto 092 de 2017, en su artículo 1. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Es claro que las actividades y el objeto del contrato de colaboración se encuentra dentro de los programas y metas contempladas en el **Plan de Desarrollo Municipal CONSTRUYENDO CON AMOR 2024–2027"**, particularmente aquellas orientadas a la promoción de la cultura.

En consecuencia, se cumple el objetivo establecido en el artículo 1 . Decreto 092 de 2017, en la medida en que el objeto contractual no persigue un interés particular o lucrativo, sino la satisfacción de necesidades colectivas y el cumplimiento de fines estatales.

Línea estratégica	LE-3: "Construyendo con amor, cultura, deporte y recreación"
Sector	Cultura
Programa	PE-05: Construyendo con amor nuestra Cultura
Bpin	2024154800007
Nombre Proyecto	Fortalecimiento y promoción de la cultura en el municipio Muzo departamento de Boyacá
Meta Producto	29. Realización de eventos culturales (feria mundial de la esmeralda, del cacao, gastronomía, entre otros)

Línea estratégica	LE-3: "Construyendo con amor, cultura, deporte y recreación"
Sector	Cultura
Programa	PE-05: Construyendo con amor nuestra Cultura
Bpin	2024154800007
Nombre Proyecto	Fortalecimiento y promoción de la cultura en el municipio Muzo departamento de Boyacá
Objetivo	Promover la valoración, difusión y desarrollo de las expresiones culturales, fortalecer la identidad local y contribuir al bienestar de los habitantes
Meta Producto	20. Gestionar la realización de eventos culturales.

Así mismo, dicho Decreto establece en su artículo 3º. la ***Reconocida idoneidad***. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá

permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El convenio de colaboración que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UNA PROPUESTA CULTURAL INTEGRAL QUE COMPRENDA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GÓSPEL Y LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LAS CELEBRACIONES DECEMBRINAS DE LA VIGENCIA 2026, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE EXPRESIONES MUSICALES Y ESCÉNICAS, EN ARTICULACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CONSTRUYENDO CON AMOR 2024-2027".

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
90151800	carnavales y ferias
90131504	Conciertos
93141700	Cultura
80111600	servicio de personal temporal
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural

2.2 Especificaciones, o actividades de interés público a desarrollar

La ESAL deberá ejecutar los servicios objeto del convenio en el sitio establecido por el Supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del Asociado y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Asociado por estos conceptos.

Actividades Culturales				
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED Y MONTAJE PARA LOS EVENTOS CULTURALES	Alquiler, transporte, montaje, operación y desmontaje de los equipos de sonido, iluminación, video, pantallas LED, estructuras, efectos especiales y demás elementos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales correspondientes al Festival Góspel y a las celebraciones de los días 24 y 31 de diciembre de 2026. Q ue contengas las siguientes caracteristicas: **SISTEMA DE SONIDO PA:** 01 X CONSOLA DIGITAL BERINGER WING 32. 18 X MODULOS LAYN ARRAY AUDIO LAB DE 700 WATS. 02 X MODULOS LAYN ARRAY FRONT FIEL 06 X BAJOS DOBLES DE 3000 RMS (B Y C)	SERVICIO	1

		04 X AMPLIFICADORES POWER SOFT 10.000 WATS. 01 X PROCESADOR DIGITAL PSD 4X8 **SISTEMA MONITOREO:** 02 X SUBS SENCILLOS SIDE FIELDE 2000 WATS. 02 X MONITORES EV ZLX 15P ESTAKIN SIDE FIEL. 03 X MONITORES DE PISO PARA TARIMA EV ZLX 15P DE 700 RMS. 05 X PACKS IN EARS **SISTEMA DE MICROFONOS:** 12 X MICROFONO SHURE BETA 57. 12 X MICROFONO BETA 58. 04 X INALAMBRICOS SHURE BLX 4 SM58. 01 X KIT DE BATERIA AKG SESSION ONE. 25 X BASES PARA MIC PROEL. 05 X CAJAS DE PASO WIR WILD IMP2. 01 X AMPLIFICADOR BAJO ELECTRICO FENDER. **SITEMA DE ILUMINACION**: 01X CONSOLA CHAMSYS PC. 01 X SPLINTER CHAUVET 6 SALIDAS. 15 X CABEZAS MOVILES BEAM LB 300. 12 X PARES BIG DIPPER LPC17 06 X BARRAS LED PL CAMPO ABIERTO. 04 X BLINDER 4 FOCOS. 01 X MAQUINA DE HUMO GEISER RGB CHAUVET. 08 X PARES BIG DIPPER LPC006 **SISTEMA DE VIDEO:** 01 X PANTALLA 6X6 PICH 3.9 01 X PROCESADOR DE VIDEO. 02 X LAGRIMAS DE 1MT X 4MT **SISTEMA DE FX EFECTOS**: 4 X LANZA LLAMAS 04 X SPARKULAS POLVORA FRIA. 01 X VENTURY EXPLOSION PAPEL. 02 X CRIOYET DOBLES CO2 **SISTEMA DE ENERGÍA:** 01 X TABLERO DISTRIBUCIÓN Corte y protección 02 X EXTENSIÓN DE 70mts. EQUIPO DEBIDAMENTE ATERRIZADO **PERSONAL PROFESIONAL** 03 X AUXILIARES PROFESIONALES. 01 X INGENIERO DE SONIDO. 01 X TECNICO DE AUDIO. 01 X STAGE MANAGER. 01 X DJ ANIMADOR. **ESTRUCTURA EN ALUMINIO**: 01 X PUENTE PARA COLGADO DE SISTEMA 12MT X 9MT 01 X PUENTES EN ALUMINIO PARA COLADO DE LUCES. 01 X EXTENCIONES PARA LUCES , DJ Gustavo Batista Show man Juli sensation 2 bailarinas 4 lanza 1 robot led 1 escopeta de fuego 1 escopeta de co2		
2	PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – CELEBRACIÓN DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2026	Diseño, coordinación y desarrollo de una programación artística y cultural para la celebración del 24 de diciembre de 2026 en el municipio de Muzo, Boyacá, de conformidad con la propuesta cultural integral presentada por la ESAL y aprobada para la ejecución del convenio. Para el desarrollo de esta celebración se utilizarán los mismos equipos de sonido, iluminación, pantallas LED, estructuras, efectos especiales y demás elementos técnicos descritos en el ítem 1, los cuales deberán estar disponibles, instalados y operativos para esta fecha. No se entenderá incluido en este ítem un segundo alquiler de dichos equipos, toda vez que su disponibilidad para esta jornada se encuentra contemplada en el ítem 1.	SERVICIO	1
3	PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – CELEBRACIÓN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	Diseño, coordinación y desarrollo de una programación artística y cultural para la celebración del 31 de diciembre de 2026 en el municipio de Muzo, Boyacá, de conformidad con la propuesta cultural integral presentada por la ESAL y aprobada para la ejecución del convenio. Para el desarrollo de esta celebración se utilizarán los mismos equipos de sonido, iluminación, pantallas LED, estructuras,	SERVICIO	1

		efectos especiales y demás elementos técnicos descritos en el ítem 1, los cuales deberán estar disponibles, instalados y operativos para esta fecha. No se entenderá incluido en este ítem un segundo alquiler de dichos equipos, toda vez que su disponibilidad para esta jornada se encuentra contemplada en el ítem 1.		
4	EVENTO GOSPEL	GRUPO BASE DE INSTRUMENTOS Disponibilidad de un grupo musical base para el acompañamiento de las actividades artísticas del Festival Góspel, integrado como mínimo por los siguientes instrumentos Una (1) batería completa. Dos (2) congas. Un (1) piano. Una (1) guitarra. Un (1) bajo.	SERVICO	1
		PRESENTACIÓN ARTÍSTICA "MUSICAL DEL CIELO" Presentación de la obra escénico-musical denominada "Musical del Cielo", como parte de la programación del Festival Góspel, mediante una propuesta artística integral que combina expresiones musicales, teatrales y dancísticas. La presentación comprende los siguientes componentes artísticos: DANZA CONGREGACIONAL Una apertura dinámica y participativa para iniciar la jornada en un ambiente de celebración y adoración. EL PROGRESO DEL PEREGRINO PEREGRINO Una obra de teatro musical basada en el clásico de la literatura cristiana. A través del teatro, la música y la danza, la obra presenta un mensaje de fe, transformación y esperanza, llevando al espectador a reflexionar sobre el camino de la vida y su relación con Dios. DANZA HEBREA + VIOLÍN Una presentación que combina la riqueza de la danza hebrea con la música en vivo del violín, creando un momento artístico y espiritual especial.	SERVICIO	1
		PRESENTADOR DEL EVENTO Servicio de presentación y conducción del Festival Góspel a cargo de una persona natural con experiencia en la conducción de eventos masivos y espectáculos musicales, responsable de realizar las intervenciones de apertura y cierre, presentar a los artistas y agrupaciones participantes, anunciar la programación y mantener la conexión con el público durante el desarrollo del evento. El presentador deberá coordinar sus intervenciones con la organización y la programación artística aprobada.	SERVICIO	1
		APOYO LOGÍSTICO Disponibilidad de cinco (5) personas de apoyo logístico para colaborar en la organización y desarrollo de las actividades del Festival Góspel durante una (1) jornada. El personal deberá apoyar las labores de organización operativa, orientación de asistentes, coordinación de actividades y demás tareas logísticas necesarias para el desarrollo del evento, de acuerdo con las instrucciones de coordinación general.	SERVICIO	1
		INCENTIVO PARA EL PRIMER PUESTO Incentivo económico, destinado al grupo musical que obtenga el primer puesto en la categoría "Mejor Grupo Musical Góspel", conforme a las condiciones de participación, evaluación y selección previamente definidas y divulgadas para el festival.	GLOBAL	1
		INCENTIVO PARA EL SEGUNDO PUESTO Incentivo económico , destinado al grupo musical que obtenga el segundo puesto en la categoría "Mejor Grupo Musical Góspel", conforme a las condiciones de participación y los criterios de evaluación previamente definidos para el festival.	GLOBAL	1
		INCENTIVO PARA EL TERCER PUESTO Incentivo económico, destinado al grupo musical que obtenga el tercer puesto en la categoría "Mejor Grupo Musical Góspel",	GLOBAL	1

		conforme a las condiciones de participación y los criterios de evaluación previamente definidos para el festival.		

Nota 1. Alcance de la propuesta cultural. Las actividades descritas constituyen los componentes generales de la iniciativa cultural que se pretende desarrollar. La entidad sin ánimo de lucro deberá formular y desarrollar su propuesta de conformidad con el objeto y la finalidad de interés público del convenio, los compromisos acordados entre las partes y los resultados esperados para la comunidad.

Nota 2. Autonomía de la ESAL. En el marco de los compromisos asumidos, la ESAL conservará la autonomía técnica, artística, organizativa y operativa necesaria para diseñar y desarrollar la propuesta cultural, determinar la metodología de ejecución y coordinar los recursos requeridos, sin perjuicio del cumplimiento del objeto del convenio, de las obligaciones pactadas y de las disposiciones legales aplicables.

Nota 3. Requerimientos técnicos y logísticos. Los requerimientos de sonido, iluminación, pantallas, producción escénica, apoyo logístico y demás recursos técnicos deberán guardar correspondencia con las necesidades de la propuesta cultural y con las condiciones del lugar donde se desarrollen las actividades. La ESAL determinará y coordinará los medios necesarios para atender dichos requerimientos, de acuerdo con los compromisos establecidos en el convenio.

Nota 4. Coordinación de las fechas. La programación del Festival Góspel y de las actividades previstas para los días 24 y 31 de diciembre de 2026 deberá desarrollarse de manera articulada, de acuerdo con el cronograma general acordado por las partes. La distribución de actividades y recursos deberá evitar duplicidades presupuestales y permitir la adecuada utilización de los aportes destinados a la iniciativa.

Nota 5. Seguridad y cumplimiento normativo. Las actividades deberán desarrollarse de conformidad con las normas aplicables en materia de seguridad, instalaciones eléctricas, montaje de estructuras, derechos de autor y conexos, obligaciones laborales y demás disposiciones que correspondan. Cada parte responderá por las obligaciones que legal y contractualmente le correspondan.

Nota 6. Correspondencia con el interés público. Las actividades y los recursos comprometidos deberán orientarse al desarrollo de la propuesta cultural y al cumplimiento de su finalidad de interés público, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo con Amor 2024-2027" y con los instrumentos de planeación aplicables.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Los eventos se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2026 en el Municipio de Muzo Boyacá.
- Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el supervisor o la persona designada por la entidad, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas anteriormente.
- La programación será suministrada por la administración municipal una vez aprobada por la alcaldesa municipal.
- Atender las consultas, observaciones y requerimientos que se presenten durante la ejecución de las actividades.
- El personal utilizado deberá ser idóneo y acorde para el desarrollo de cada una de las actividades

y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

El presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Contrato de Colaboración de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017:

El Decreto 092 de enero 23 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto mencionado, establece en su artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(…)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

(…)

Así mismo," La Constitución política, articulo 355, determina:

(…)

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés

público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del contrato.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- **EE17228: "...***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…(…)*

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "...***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"*

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y lo arrojado en el estudio de sector, la entidad realizara un proceso competitivo para elegir la ESAL que pueda desarrollar los eventos y actividades de interés publico en los componentes deportivos, culturales, con enfoque a la niñez y con enfoque a la comunidad campesina del municipio de Muzo Boyacá, sin que esto implique una contraprestación directa para la entidad.

La Entidad adelantará proceso competitivo, para la selección de la ESAL y la partes suscribirán un CONTRATO DE COLABORACIO con una entidad sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

- Una vez consultado el presupuesto Municipal y verificado que se cuenta con recursos económicos, y teniendo en cuenta que el Municipio de Muzo – Boyacá, no cuenta con los medios necesarios para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por Ley, con la presentación de este Estudio y/o documentos previos, queda evidenciada la necesidad de **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UNA PROPUESTA CULTURAL INTEGRAL QUE COMPRENDA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GÓSPEL Y LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LAS CELEBRACIONES DECEMBRINAS DE LA VIGENCIA 2026, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE EXPRESIONES MUSICALES Y ESCÉNICAS, EN ARTICULACIÓN CON LOS**

PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CONSTRUYENDO CON AMOR 2024-2027.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato / convenio se estima hasta por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($104.400.000) M/CTE.**

5. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El valor del presente convenio será tomado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1030-1 del 30 de OCTUBRE de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

Rubro	Nombre del Rubro	Fuente	Nombre Fuente	Valor	CDP	FECHA
2.3.2.02.02.009.33.06	celebraciones tradicionales en el municipio. (Dia del campesino, día del minero muceño	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	$2.237.537	1030-1	30/10/2026 30/10/2026
2.3.2.02.02.009.33.06	celebraciones tradicionales en el municipio. (Dia del campesino, dia del minero muceño	1.3.3.3.20	R.B. ESTAMPILLA	$102.162.463		

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política **"MODALIDAD PROCESO COMPETITIVO".**

El presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017:

> "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada

sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Lo anterior se estudió en detalle en el análisis del sector.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe definir en la invitación, las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto las ESAL interesadas en participar deben acreditar mínimo lo siguiente:

DOCUMENTOS HABILITANTES

Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL

A. Documentos Jurídicos

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el municipio de Muzo, para determinar sí la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar y que están establecidos en la Ley. Lo anterior, para establecer sí tiene capacidad jurídica para contratar. La entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO NO. 1.**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe

anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- **ORIGINAL O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITA EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO**

Con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria. Debidamente renovado y/o actualizado a la fecha de la presentación de la propuesta.

Objeto: Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, así mismo deberá contener 8230 y 5621

Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS**

Cuando el presentante legal tenga limitaciones estatutarias o por su manual de contratación, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y suscribir el respectivo convenio.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES**,

(Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal

y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito por la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Anexo 1** Carta de presentación de la propuesta.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar en todo caso el Municipio verificará la información a través del U**LTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por la Contraloría.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar, en todo caso el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría, al momento de la verificación de requisitos.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDES JUDICIALES:**

LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

- **CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

- **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -**

REDAM:

El proponente (Representante Legal) presentara registro certificación de registro de deudores alimentarios

- **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES:**

La ESAL deberá allegar los certificados de su representante legal y equipo de trabajo. La entidad verificará los antecedentes sobre las inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1918 de 2021.

- **CERTIFICADO INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES**

 El proponente deberá allegar con su propuesta declaración juramentada donde manifieste no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley. **(ANEXO 4)**

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):**

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Deberá contener las siguientes actividades económicas: 8230 y 5621.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El representante legal de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

- **CONSTANCIA DE TENER RESUELTA LA SITUACION MILITAR O COPIA DE LIBRETA MILITAR.**

El Representante legal de la ESAL, Proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la constancia de tener resuelta la situación militar, o copia de la libreta militar.
Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar la constancia de tener resuelta la situación militar, o copia de la Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al

momento de la suscripción del mismo.

- **REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.**

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta**. (ANEXO 6).**

REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

o. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

- **ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ NIT. 800.077.808-7
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UNA PROPUESTA CULTURAL INTEGRAL QUE COMPRENDA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GÓSPEL Y LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LAS CELEBRACIONES DECEMBRINAS DE LA VIGENCIA 2026, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE EXPRESIONES MUSICALES Y ESCÉNICAS, EN ARTICULACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CONSTRUYENDO CON AMOR 2024-2027".**

AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN.
CUANTÍA	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA PRESENTE SELECCIÓN.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, el Municipio tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Municipio.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor del Municipio, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

A. Experiencia: Este factor se verificará **CUMPLE / NO CUMPLE** y se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de DOS (02) contratos o convenios, suscritos con entidades publicas y/o privadas, cuyo objeto este relacionado con el desarrollo y/o Ejecución actividades culturales y/o artísticas, y/o deportivas

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos o convenios con entidades públicas, (los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar experiencia deben estar liquidados).

Los contratos y/o convenios aportados deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Fecha de suscripción: haber sido suscritos dentro de los últimos 2 años.
- Fecha de terminación: encontrarse terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.

- Fecha de liquidación: encontrarse liquidados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor mínimo del contrato o convenio: La sumatoria de los contratos y/o convenios aportados deberá ser igual o superior a 2.5 veces el presupuesto oficial.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de Muzo podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para la acreditación de la experiencia especifica requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

Para la acreditación de la experiencia especifica el proponente deberá allegar junto con su propuesta Un (01) certificación y/o copias de contratos ejecutados y terminados y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O AUNAR ESFUERZOS Y/O APOYO LOGÍSTICO EN ACTIVIDADES DE AGUINALDO Y/O ACTIVIDADES DECEMBRINAS

b) Fecha: Suscritos a partir del 1 de enero de 2024 y totalmente ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) Entidades Públicas: el contrato debe haberse celebrado con entidades públicas y/o privadas.
d) Contrato y/o convenio aportado deberá acreditar un valor igual o superior a doble del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

B. Propuesta Técnica: El Contenido de la Propuesta Técnica se verificará **CUMPLE/ NO CUMPLE** teniendo en cuenta la claridad, presentación, coherencia y pertinencia, con base en los aspectos técnicos de las acciones a ejecutar, por lo tanto, se exigirá que las fases, actividades y productos se señalen una metodología a desarrollar para la ejecución del contrato de acuerdo con las actividades descritas en el numeral 2.2 del presente estudio.

C. Objeto Social

El objeto Social de la Entidad debe corresponder al desarrollo de diferentes programas culturales, recreativos, sociales y/o deportivos

D. Estructura Organizacional mínima

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad y autorizaciones a que haya lugar.

La entidad deberá acreditar mediante carta suscrita por el representante legal que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

D. EQUIPO DE PERSONAL MINIMO SOLICITADO

La ESAL deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
DIRECTOR LOGÍSTICO	**1**	Administración de empresas y/o administración pública con especialización en seguridad y salud en el trabajo.	El profesional deberá contar con experiencia especifica en la ejecución de dos (2) contratos como director de eventos de similar objeto de este proceso de selección así mismo deberá tener especialización en seguridad y salud en el trabajo.
APOYO LOGÍSTICO	**1**	Técnicos en Recreación y/o lúdica	Experiencia mínima de 6 meses o más en la orientación y apoyo logístico en eventos culturales y/o deportivos y/o artísticos.

APOYOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS	**2**	N/A	Cuatro (4) personas que fungirán como apoyos operativos y/o técnicos deberán demostrar haber participado en proyectos de organización de actividades culturales con mínimo un (01) año de experiencia uno de ellos deberá tener diplomado logística.

Se debe anexar:
• Hoja de Vida con soportes
• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
• Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva certificación de vigencia. (cuando aplique)
• Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
• Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato

El oferente deberá presentar cartas de compromiso de los siguientes artistas, personal y agrupaciones, con fechas confirmadas para la realización de los eventos:

- Artista o Agrupación Musical de **GRUPO INSTRUMENTAL BASE** de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas del proceso.
- DJ Batista y animador, quienes deberán estar disponibles en la fecha programada para los eventos conforme las especificaciones técnicas del proceso.
- Animador profesional conforme las especificaciones técnicas del proceso. (Deberá presentar portafolio)

Para el desarrollo de actividades decembrinas y envío góspel que se realizan tradicionalmente con ocasión a las fiestas decembrinas se requiere la disposición de una persona encargada de la coordinación del mismo, con el personal de apoyo necesario para cumplir a cabalidad con la ejecución de las actividades estipuladas en el proceso contractual. De acuerdo a las características del servicio requerido, ficha técnica y cuadro de presupuesto estipulado en el proceso contractual.

-El oferente debe de presentar el plan de emergencia y contingencia para eventos masivos.
-El oferente debe allegar manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con su matriz de riesgos.
-Para el desarrollo del evento los sitios designados por el supervisor para las actividades deberán estar adecuadas con las instalaciones eléctricas necesarias para la tarima principal y las demás actividades que se desarrollaran en esta zona. Por lo que el contratista deberá contar con el personal idóneo para el desarrollo de esta actividad.
-Deberá establecer un bosquejo de la organización de los eventos, igualmente de las vías de acceso a este espacio el cual deberá ser aprobado previamente por la Administración Municipal.
-Realizar la consecución e instalación de las vallas necesarias que se requieran de delimitación al acceso al sitio donde se desarrollan las actividades.
-Aseo general de los recintos donde se lleven a cabo las actividades y diferentes eventos ejecutados

para el día del campesino y fiestas decembrinas.
-El contratista deberá contar con animador para todas las actividades que se realizan en tarima principal, parque principal y/o espacios determinados para el desarrollo de las mismas, el cual deberá ser una persona idónea con conocimiento y/o empírica para el desarrollo de estas actividades.
-Al finalizar las actividades el contratista deberá hacer entrega de los informes detallados con el suficiente registro fotográfico y un video de todas las actividades y eventos desarrollados donde se pueda evidenciar el cumplimiento de todas y cada uno de los requerimientos estipulados en el proceso contractual asimismo con los demás soportes necesarios para evidencia.

REPUTACIÓN:

Las ESAL deberán allegar junto con su propuesta los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores y/u otro personal clave de la ESAL.

Así mismo, deberá adjuntar relación de contratos y/o convenios que evidencien la ejecución de proyectos similares a través del SECOP, en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la capacidad financiera la entidad deberá anexar:

La determinación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los siguientes documentos:

1. **Balance General** a 31 de diciembre de 2025 avalado por el representante legal y revisor fiscal o contador de acuerdo a lo establecido
2. **Estado de Resultados** del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025 avalado por el representante legal y revisor fiscal o contador de acuerdo a lo establecido.
3. **Certificado expedido por la Junta Central de Contadores** sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de la contratación del Revisor Fiscal si la entidad está obligada a tenerlo o en su defecto, de Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de la presentación de la información.
4. **Fotocopia de la tarjeta profesional** del Revisor Fiscal si la Entidad está obligada a tenerlo o del Contador Independiente que dictamine los Estados Financieros.

Los indicadores no podrán en ningún caso ser negativo, so pena de su rechazo.

Igualmente, conforme al análisis del sector elaborado la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar los siguientes índices financieros.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 40.3
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,3
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de interés	Mayor o igual a 21 o Indeterminado

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1,5
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 1,5

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre más alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL. Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Muzo utilizara la siguiente fórmula:

EFICACIA = Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.
Total contribuciones del sector privado en el año.

Eficacia mínima habilitante mayor a 0

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Muzo utilizara la siguiente fórmula:

EFICIENCIA = Gastos de implementación de los proyectos en el año Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.

Eficiencia mínima habilitante mayor a 4.1.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Muzo, utilizara la siguiente formula:

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal.
Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continua en el proceso de selección

Este factor se verificará **CUMPLE / NO CUMPLE.**

Propuesta Técnica: El Contenido de la Propuesta Técnica se verificará CUMPLE / NO CUMPLE teniendo en cuenta la claridad, presentación, coherencia y pertinencia, con base en los aspectos técnicos de las acciones a ejecutar, por lo tanto se exigirá que las fases, actividades y productos se señalen una metodología a desarrollar para la ejecución del contrato de acuerdo con las actividades descritas en el numeral 2.2 del presente estudio

CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR	MÁXIMO
Experiencia Adicional profesional	70
Experiencia En La Región	10
Ofrecimientos Adicionales	20
Total	**100**

A. EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL

EXPERIENCIA ADICONAL DIRECTOR LOGISTICO (PUNTAJE = 30 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 6 meses más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /título profesional	30
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 2 meses de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /título profesional	20
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 1 mes de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /título profesional	10

EXPERIENCIA ADICIONAL APOYO LOGISTICO RECREACION (PUNTAJE = 20 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 2 meses adicionales a la experiencia habilitante requerida.	20
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 1 meses adicionales a la experiencia habilitante requerida.	10

a. **EVALUACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA EN LA REGIÓN: (10 PUNTOS)**

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de convenios y/o contratos celebrados en alguno de los municipios que conforman la provincia de occidente, con el ánimo de que la ESAL seleccionada, se encuentre familiarizada con las condiciones de desplazamiento, distancias, vías de acceso que garanticen de ejecutar de manera óptima las actividades encomendadas con la celebración de este convenio. Por lo tanto, el municipio de Muzo ha considerado otorgar puntaje a los oferentes que acrediten dicha experiencia Así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
acreditar dos (2) contratos o convenios celebrados con entidades estatales de la provincia de occidente del departamento de Boyacá, relacionados con la prestación de apoyo logístico en eventos culturales y/o deportivos, yo artísticos	200 PUNTOS

acreditar un (1) contrato o convenios celebrados con entidades estatales de la provincia de occidente del departamento de Boyacá, relacionados con la prestación de apoyo logístico en eventos culturales y/o deportivos, yo artísticos	100 PUNTOS

B. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (20 PUNTOS)

Se otorgarán 20 a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. El oferente que presente la mayor cantidad de ofrecimientos adicionales se otorgará 20 puntos, el siguiente obtendrá 5 puntos. Lo anterior sin ningún costo para el municipio.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES.	PUNTOS
Logística de desplazamiento para coordinación y de los equipos y personal logístico para las diferentes actividades de manera oportuna.	5 PUNTOS

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En concordancia con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar los riesgos de la presente contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

A continuación, se establecerán la tipificación, estimación y asignación de los riesgos para el presente proceso contractual:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qu é puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecua da selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción delbien o servicio requerido no es Clara	Definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal.	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	2	4	Bajo
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presente las garantías requeridas para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
7	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del Contrato situaciónde fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución Del Contrato				
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en

garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO__requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el contratista se comprometerá a constituir a favor municipio de Muzo Boyacá, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del Convenio y 6 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del Convenio y 3 años más
Calidad del Servicio	20% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del Convenio y 6 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del Convenio

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, para lo cual se ha revisado lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. PLAZO DE EJECUCION: Dos (2) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

10.2. LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE MUZO - Departamento de Boyacá.

10.3. VALOR: El valor del contrato **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS**

($104.400.000) M/CTE

Actividades Culturales					
					PROMEDIO
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIONES**	**UND**	**CANT**	VALOR UNITARIO
1	ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED Y MONTAJE PARA LOS EVENTOS CULTURALES	Alquiler, transporte, montaje, operación y desmontaje de los equipos de sonido, iluminación, video, pantallas LED, estructuras, efectos especiales y demás elementos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales correspondientes al Festival Góspel y a las celebraciones de los días 24 y 31 de diciembre de 2026. Que contengas las siguientes características: **SISTEMA DE SONIDO PA:** 01 X CONSOLA DIGITAL BERINGER WING 32. 18 X MODULOS LAYN ARRAY AUDIO LAB DE 700 WATS. 02 X MODULOS LAYN ARRAY FRONT FIEL 06 X BAJOS DOBLES DE 3000 RMS (B Y C) 04 X AMPLIFICADORES POWER SOFT 10.000 WATS. 01 X PROCESADOR DIGITAL PSD 4X8 **SISTEMA MONITOREO:** 02 X SUBS SENCILLOS SIDE FIELDE 2000 WATS. 02 X MONITORES EV ZLX 15P ESTAKIN SIDE FIEL. 03 X MONITORES DE PISO PARA TARIMA EV ZLX 15P DE 700 RMS. 05 X PACKS IN EARS **SISTEMA DE MICROFONOS:** 12 X MICROFONO SHURE BETA 57. 12 X MICROFONO BETA 58. 04 X INALAMBRICOS SHURE BLX 4 SM58. 01 X KIT DE BATERIA AKG SESSION ONE. 25 X BASES PARA MIC PROEL. 05 X CAJAS DE PASO WIR WILD IMP2. 01 X AMPLIFICADOR BAJO ELECTRICO FENDER. **SITEMA DE ILUMINACION**: 01X CONSOLA CHAMSYS PC. 01 X SPLINTER CHAUVET 6 SALIDAS. 15 X CABEZAS MOVILES BEAM LB 300. 12 X PARES BIG DIPPER LPC17 06 X BARRAS LED PL CAMPO ABIERTO. 04 X BLINDER 4 FOCOS. 01 X MAQUINA DE HUMO GEISER RGB CHAUVET. 08 X PARES BIG DIPPER LPC006 **SISTEMA DE VIDEO:** 01 X PANTALLA 6X6 PICH 3.9 01 X PROCESADOR DE VIDEO. 02 X LAGRIMAS DE 1MT X 4MT **SISTEMA DE FX EFECTOS**: 4 X LANZA LLAMAS 04 X SPARKULAS POLVORA FRIA. 01 X VENTURY EXPLOSION PAPEL. 02 X CRIOYET DOBLES CO2 **SISTEMA DE ENERGÍA:** 01 X TABLERO DISTRIBUCIÓN Corte y protección 02 X EXTENSIÓN DE 70mts. EQUIPO DEBIDAMENTE ATERRIZADO **PERSONAL PROFESIONAL** 03 X AUXILIARES PROFESIONALES. 01 X INGENIERO DE SONIDO. 01 X TECNICO DE AUDIO. 01 X STAGE MANAGER. 01 X DJ ANIMADOR. **ESTRUCTURA EN ALUMINIO**: 01 X PUENTE PARA COLGADO DE SISTEMA 12MT X 9MT 01 X PUENTES EN ALUMINIO PARA COLADO DE LUCES. 01 X EXTENCIONES PARA LUCES , DJ Gustavo Batista Show man Juli sensation 2 bailarinas 4 lanza 1 robot led	SERVICIO	1	$55.000.000,00

		1 escopeta de fuego 1 escopeta de co2			
2	PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – CELEBRACIÓN DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2026	Diseño, coordinación y desarrollo de una programación artística y cultural para la celebración del 24 de diciembre de 2026 en el municipio de Muzo, Boyacá, de conformidad con la propuesta cultural integral presentada por la ESAL y aprobada para la ejecución del convenio. Para el desarrollo de esta celebración se utilizarán los mismos equipos de sonido, iluminación, pantallas LED, estructuras, efectos especiales y demás elementos técnicos descritos en el ítem 1, los cuales deberán estar disponibles, instalados y operativos para esta fecha. No se entenderá incluido en este ítem un segundo alquiler de dichos equipos, toda vez que su disponibilidad para esta jornada se encuentra contemplada en el ítem 1.	SERVICIO	1	
3	PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – CELEBRACIÓN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	Diseño, coordinación y desarrollo de una programación artística y cultural para la celebración del 31 de diciembre de 2026 en el municipio de Muzo, Boyacá, de conformidad con la propuesta cultural integral presentada por la ESAL y aprobada para la ejecución del convenio. Para el desarrollo de esta celebración se utilizarán los mismos equipos de sonido, iluminación, pantallas LED, estructuras, efectos especiales y demás elementos técnicos descritos en el ítem 1, los cuales deberán estar disponibles, instalados y operativos para esta fecha. No se entenderá incluido en este ítem un segundo alquiler de dichos equipos, toda vez que su disponibilidad para esta jornada se encuentra contemplada en el ítem 1.	SERVICIO	1	
	subtotal				**$55.000.000,00**
4	EVENTO GOSPEL	GRUPO BASE DE INSTRUMENTOS Disponibilidad de un grupo musical base para el acompañamiento de las actividades artísticas del Festival Góspel, integrado como mínimo por los siguientes instrumentos Una (1) batería completa. Dos (2) congas. Un (1) piano. Una (1) guitarra. Un (1) bajo.	SERVICO	1	$ 3.600.000,00
		PRESENTACIÓN ARTÍSTICA "MUSICAL DEL CIELO" Presentación de la obra escénico-musical denominada "Musical del Cielo", como parte de la programación del Festival Góspel, mediante una propuesta artística integral que combina expresiones musicales, teatrales y dancísticas. La presentación comprende los siguientes componentes artísticos: DANZA CONGREGACIONAL Una apertura dinámica y participativa para iniciar la jornada en un ambiente de celebración y adoración. EL PROGRESO DEL PEREGRINO PEREGRINO Una obra de teatro musical basada en el clásico de la literatura cristiana. A través del teatro, la música y la danza, la obra presenta un mensaje de fe, transformación y esperanza, llevando al espectador a reflexionar sobre el camino de la vida y su relación con Dios. DANZA HEBREA + VIOLÍN Una presentación que combina la riqueza de la danza hebrea con la música en vivo del violín, creando un momento artístico y espiritual especial.	SERVICIO	1	$ 20.000.000,00

		PRESENTADOR DEL EVENTO Servicio de presentación y conducción del Festival Góspel a cargo de una persona natural con experiencia en la conducción de eventos masivos y espectáculos musicales, responsable de realizar las intervenciones de apertura y cierre, presentar a los artistas y agrupaciones participantes, anunciar la programación y mantener la conexión con el público durante el desarrollo del evento. El presentador deberá coordinar sus intervenciones con la organización y la programación artística aprobada.	SERVICIO	1	$ 600.000,00
		APOYO LOGÍSTICO Disponibilidad de cinco (5) personas de apoyo logístico para colaborar en la organización y desarrollo de las actividades del Festival Góspel durante una (1) jornada. El personal deberá apoyar las labores de organización operativa, orientación de asistentes, coordinación de actividades y demás tareas logísticas necesarias para el desarrollo del evento, de acuerdo con las instrucciones de coordinación general.	SERVICIO	1	$ 1.200.000,00
		INCENTIVO PARA EL PRIMER PUESTO Incentivo económico, destinado al grupo musical que obtenga el primer puesto en la categoría "Mejor Grupo Musical Góspel", conforme a las condiciones de participación, evaluación y selección previamente definidas y divulgadas para el festival.	GLOBAL	1	$ 10.000.000,00
		INCENTIVO PARA EL SEGUNDO PUESTO Incentivo económico , destinado al grupo musical que obtenga el segundo puesto en la categoría "Mejor Grupo Musical Góspel", conforme a las condiciones de participación y los criterios de evaluación previamente definidos para el festival.	GLOBAL	1	$ 9.000.000,00
		INCENTIVO PARA EL TERCER PUESTO Incentivo económico, destinado al grupo musical que obtenga el tercer puesto en la categoría "Mejor Grupo Musical Góspel", conforme a las condiciones de participación y los criterios de evaluación previamente definidos para el festival.	GLOBAL	1	$ 5.000.000,00
	subtotal				**$49.400.000**
	TOTAL				**$104.400.000**

10.4. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor de la siguiente forma: Hasta el **80%** de ejecución se cancelará en pagos parciales conforme el avance de las actividades ejecutadas proporcional a la prestación del servicio y la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor designado.

Un **20%** restante, con la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de Muzo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se

presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para cada pago se deberán anexar los siguientes documentos: • Acta parcial de pago debidamente suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. • Planillas de registro del transportador. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Factura y/o cuenta de cobro por el valor de los servicios prestados durante el periodo respectivo. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IV.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente

Contrato. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución del proyecto.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA.
6. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.
7. Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales.

8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Contrato, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con las actividades y especificaciones en los términos de la convocatoria, el contrato y la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Coordinar la organización y logística de las actividades a ejecutar, de conformidad con el cronograma de actividades que se pacte con el acta de inicio.
3. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso
4. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución

del contrato

5. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
6. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes.
7. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y lúdicos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016.
8. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
9. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
10. Atender las sugerencias presentadas por el Alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato.
11. Elaborar y presentar los informes que la Alcaldesa Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

-Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
-Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
-Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
-Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
-Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente proceso
-Efectuar La supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del contrato y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante -la designación de una persona que cumpla dicho fin.
-Suministrar toda la información que requiera la ESAL, necesaria para el logro del objetivo del contrato.
-Comunicar a la ESAL las fechas y horas en las cuales se efectuarán los concursos, eventos, actividades y comparsas determinadas.
-Coordinar con la ESAL a través del supervisor del contrato todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.
-Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente proceso.

10.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por **LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

10.7. ESTRUCTURA DE COSTOS

Metodología de estimación del presupuesto

El valor estimado del convenio se determinó a partir de un análisis técnico y económico basado en:

- identificación de las actividades a desarrollar por componentes (cultural, recreativo, deportivo y comunitario).
- Desagregación de cada actividad en requerimientos logísticos, operativos y técnicos.
- Recolección de cotizaciones de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en la ejecución de actividades similares.
- Revisión de procesos contractuales anteriores adelantados por el Municipio y otras entidades territoriales a través de plataformas como SECOP.
- Análisis comparativo de precios de mercado, identificando rangos y valores promedio.

El presupuesto final corresponde a un valor razonable y acorde con las condiciones del mercado, garantizando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

NOMBRE EMPRESA O PERSONA NATURAL	VALOR	VALOR PROMEDIO
COTIZACIÓN N° 1 - FUNDACIÓN FE DE ESPERANZA SOCIAL	$ 104.400.000	$104.400.000
COTIZACIÓN N° 2. FUNDACION RED DE VIDA Y CULTURA "FUNDAREVIC"	$ 99.100.000	
COTIZACIÓN N° 3- FUNDACION REFLEJOS DE AMOR Y ESPERANZA FUNRAE	$109.700.000	

Actividades Culturales								
					COT 1.	COT. 2	COT. 3	PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	UND	CANT	Vlr. Unit.	Vlr. Unit.	Vlr. Unit.	Vlr. Unit.
1	ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED Y MONTAJE	Alquiler, transporte, montaje, operación y desmontaje de los equipos de sonido, iluminación, video, pantallas LED, estructuras, efectos especiales y demás elementos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales	SERVICIO	1	$55.000.000,00	$54.000.000,00	$56.000.000,00	$55.000.000,00

	PARA LOS EVENTOS CULTURALES	correspondientes al Festival Góspel y a las celebraciones de los días 24 y 31 de diciembre de 2026. Q ue contengas las siguientes caracteristicas: **SISTEMA DE SONIDO PA:** 01 X CONSOLA DIGITAL BERINGER WING 32. 18 X MODULOS LAYN ARRAY AUDIO LAB DE 700 WATS. 02 X MODULOS LAYN ARRAY FRONT FIEL 06 X BAJOS DOBLES DE 3000 RMS (B Y C) 04 X AMPLIFICADORES POWER SOFT 10.000 WATS. 01 X PROCESADOR DIGITAL PSD 4X8 **SISTEMA MONITOREO:** 02 X SUBS SENCILLOS SIDE FIELDE 2000 WATS. 02 X MONITORES EV ZLX 15P ESTAKIN SIDE FIEL. 03 X MONITORES DE PISO PARA TARIMA EV ZLX 15P DE 700 RMS. 05 X PACKS IN EARS **SISTEMA DE MICROFONOS:** 12 X MICROFONO SHURE BETA 57. 12 X MICROFONO BETA 58. 04 X INALAMBRICOS SHURE BLX 4 SM58. 01 X KIT DE BATERIA AKG SESSION ONE. 25 X BASES PARA MIC PROEL. 05 X CAJAS DE PASO WIR WILD IMP2. 01 X AMPLIFICADOR BAJO ELECTRICO FENDER. **SITEMA DE ILUMINACION**: 01X CONSOLA CHAMSYS PC. 01 X SPLINTER CHAUVET 6 SALIDAS. 15 X CABEZAS MOVILES BEAM LB 300. 12 X PARES BIG DIPPER LPC17 06 X BARRAS LED PL CAMPO ABIERTO. 04 X BLINDER 4 FOCOS. 01 X MAQUINA DE HUMO GEISER RGB CHAUVET. 08 X PARES BIG DIPPER LPC006 **SISTEMA DE VIDEO:** 01 X PANTALLA 6X6 PICH 3.9 01 X PROCESADOR DE VIDEO. 02 X LAGRIMAS DE 1MT X 4MT **SISTEMA DE FX EFECTOS**: 4 X LANZA LLAMAS 04 X SPARKULAS POLVORA FRIA. 01 X VENTURY EXPLOSION PAPEL. 02 X CRIOYET DOBLES CO2 **SISTEMA DE ENERGÍA:** 01 X TABLERO DISTRIBUCIÓN Corte y protección 02 X EXTENSIÓN DE 70mts. EQUIPO DEBIDAMENTE ATERRIZADO **PERSONAL PROFESIONAL** 03 X AUXILIARES PROFESIONALES. 01 X INGENIERO DE SONIDO. 01 X TECNICO DE AUDIO. 01 X STAGE MANAGER. 01 X DJ ANIMADOR. **ESTRUCTURA EN ALUMINIO**: 01 X PUENTE PARA COLGADO DE SISTEMA 12MT X 9MT 01 X PUENTES EN ALUMINIO PARA COLADO DE LUCES. 01 X EXTENCIONES PARA LUCES , DJ Gustavo Batista Show man Juli sensation 2 bailarinas 4 lanza 1 robot led 1 escopeta de fuego 1 escopeta de co2						
2	PROGRAMACIÓN	Diseño, coordinación y desarrollo de una programación artística y	SERVICIO	1				

	ARTÍSTICA Y CULTURAL – CELEBRACIÓN DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2026	cultural para la celebración del 24 de diciembre de 2026 en el municipio de Muzo, Boyacá, de conformidad con la propuesta cultural integral presentada por la ESAL y aprobada para la ejecución del convenio. Para el desarrollo de esta celebración se utilizarán los mismos equipos de sonido, iluminación, pantallas LED, estructuras, efectos especiales y demás elementos técnicos descritos en el ítem 1, los cuales deberán estar disponibles, instalados y operativos para esta fecha. No se entenderá incluido en este ítem un segundo alquiler de dichos equipos, toda vez que su disponibilidad para esta jornada se encuentra contemplada en el ítem 1.						
3	PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – CELEBRACIÓN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	Diseño, coordinación y desarrollo de una programación artística y cultural para la celebración del 31 de diciembre de 2026 en el municipio de Muzo, Boyacá, de conformidad con la propuesta cultural integral presentada por la ESAL y aprobada para la ejecución del convenio. Para el desarrollo de esta celebración se utilizarán los mismos equipos de sonido, iluminación, pantallas LED, estructuras, efectos especiales y demás elementos técnicos descritos en el ítem 1, los cuales deberán estar disponibles, instalados y operativos para esta fecha. No se entenderá incluido en este ítem un segundo alquiler de dichos equipos, toda vez que su disponibilidad para esta jornada se encuentra contemplada en el ítem 1.	SERVICIO	1				
	subtotal				**$ 55.000.000,00**	**$ 54.000.000,00**	**$ 56.000.000,00**	**$ 55.000.000,00**
4	EVENTO GOSPEL	GRUPO BASE DE INSTRUMENTOS Disponibilidad de un grupo musical base para el acompañamiento de las actividades artísticas del Festival Góspel, integrado como mínimo por los siguientes instrumentos Una (1) batería completa. Dos (2) congas. Un (1) piano. Una (1) guitarra. Un (1) bajo.	SERVICIO	1	$ 3.600.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.700.000,00	$ 3.600.000,00
		PRESENTACIÓN ARTÍSTICA "MUSICAL DEL CIELO" Presentación de la obra escénico-musical denominada "Musical del Cielo", como parte de la programación del Festival Góspel, mediante una propuesta artística integral que combina expresiones musicales, teatrales y dancísticas. La presentación comprende los siguientes componentes artísticos: DANZA CONGREGACIONAL Una apertura dinámica y participativa para iniciar la jornada en un ambiente de celebración y adoración.	SERVICIO	1	$ 20.000.000,00	$ 19.000.000,00	$ 21.000.000,00	$ 20.000.000,00

	EL PROGRESO DEL PEREGRINO PEREGRINO Una obra de teatro musical basada en el clásico de la literatura cristiana. A través del teatro, la música y la danza, la obra presenta un mensaje de fe, transformación y esperanza, llevando al espectador a reflexionar sobre el camino de la vida y su relación con Dios. DANZA HEBREA + VIOLÍN Una presentación que combina la riqueza de la danza hebrea con la música en vivo del violín, creando un momento artístico y espiritual especial.						
	PRESENTADOR DEL EVENTO Servicio de presentación y conducción del Festival Góspel a cargo de una persona natural con experiencia en la conducción de eventos masivos y espectáculos musicales, responsable de realizar las intervenciones de apertura y cierre, presentar a los artistas y agrupaciones participantes, anunciar la programación y mantener la conexión con el público durante el desarrollo del evento. El presentador deberá coordinar sus intervenciones con la organización y la programación artística aprobada.	SERVICIO	1	$ 600.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00	$ 600.000,00
	APOYO LOGÍSTICO Disponibilidad de cinco (5) personas de apoyo logístico para colaborar en la organización y desarrollo de las actividades del Festival Góspel durante una (1) jornada. El personal deberá apoyar las labores de organización operativa, orientación de asistentes, coordinación de actividades y demás tareas logísticas necesarias para el desarrollo del evento, de acuerdo con las instrucciones de coordinación general.	SERVICIO	1	$ 1.200.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.200.000,00
	INCENTIVO PARA EL PRIMER PUESTO Incentivo económico, destinado al grupo musical que obtenga el primer puesto en la categoría "Mejor Grupo Musical Góspel", conforme a las condiciones de participación, evaluación y selección previamente definidas y divulgadas para el festival.	GLOBAL	1	$ 10.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 11.000.000,00	$ 10.000.000,00
	INCENTIVO PARA EL SEGUNDO PUESTO Incentivo económico , destinado al grupo musical que obtenga el segundo puesto en la categoría "Mejor Grupo Musical Góspel", conforme a las condiciones de participación y los criterios de evaluación previamente definidos para el festival.	GLOBAL	1	$ 9.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 9.000.000,00
	INCENTIVO PARA EL TERCER PUESTO Incentivo económico, destinado al grupo musical que obtenga el tercer puesto en la categoría "Mejor Grupo Musical Góspel", conforme a las condiciones de participación y los	GLOBAL	1	$ 5.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 5.000.000,00

	criterios de evaluación previamente definidos para el festival.						
	subtotal			**$49.400.000**	**$45.100.000**	**$53.700.000**	**$49.400.000**
	TOTAL			**$ 104.400.000,00**	**$ 99.100.000,00**	**$ 109.700.000,00**	**$ 104.400.000,00**

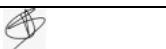
Es importante precisar que el presente proceso no corresponde a la adquisición individual de bienes o servicios, sino a la ejecución integral de actividades de interés público, en donde los elementos logísticos, técnicos y de apoyo constituyen medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y no una finalidad autónoma.

10.8. INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATAC1ÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dadas las características del objeto y valor a contratar y en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Con este estudio previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

DIANA CAROLINA DIAZ MORENO
Secretaria de Gobierno Municipal

DEPENDENCIA	**DESPACHO ALCALDÍA**		
GOBIERNO	**NOMBRE COMPLETO**	**CARGÓ Y/O N° DE CONTRATO**	**FIRMAS**
PROYECTÓ	KAREN GIOVANNA CARDENAS TORRES	Apoyo Profesional Contratación MM-CD-CPSP-SG-2026-150	
REVISÓ	ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S	JURIDICO CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-153	
APROBÓ	DIANA CAROLINA DIAZ MORENO	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			